



Santiago, 25 de agosto de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref: HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° y el inciso segundo del Artículo 10°, ambos de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (la "**Comisión**"), debidamente facultado al efecto y en representación de Engie Energía Chile S.A. ("**Engie**" o la "**Sociedad**"), informo a Ud. en calidad de hecho esencial respecto de sus negocios, lo siguiente:

Tal como se informó mediante Hecho Esencial de fecha 25 de febrero de 2026, complementado mediante comunicación de fecha 2 de marzo de 2026, ambos enviados a esa Comisión, la Sociedad celebró con Puerto Ventanas S.A. ("**PVSA**") un contrato de promesa de compraventa (el "**Contrato de Promesa**") respecto de los activos correspondientes a las instalaciones marítimas y terrestres que forman parte del muelle mecanizado, estructuras marítimas y terrestres, para la carga, descarga y transferencia de graneles en general, ubicado en la Bahía Mejillones, comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta, Chile (el "**Puerto Andino**"), incluyendo la cesión de la parte de la concesión marítima que ampara al Puerto Andino (la "**Transacción**").

PVSA, en ejercicio de las facultades contenidas en el Contrato de Promesa, cedió su posición contractual como promitente compradora bajo el Contrato de Promesa a su sociedad filial Logística Portuaria Andes SpA ("LPA"), quien asumió la totalidad de los derechos y obligaciones de PVSA emanados del Contrato de Promesa.

Con fecha de hoy, y habiéndose cumplido todas las condiciones suspensivas a que estaba sujeta la Transacción conforme a la Sección 5.01 del Contrato de Promesa, la Sociedad y LPA han suscrito un contrato de compraventa de activos y transferencia parcial de concesión marítima (el "**Contrato de Compraventa**"), por medio del cual la Sociedad vendió, cedió y transfirió a LPA los activos que conforman el Puerto Andino, junto con la porción de la concesión marítima que los ampara, sujeto a la condición suspensiva de que el Ministerio de Defensa Nacional apruebe dicha transferencia conforme al procedimiento de transferencia de concesiones marítimas establecido en el Decreto N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, entre otros términos y condiciones estipulados en dicho Contrato de Compraventa.

Adicionalmente, y virtud del cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en la Sección 5.01 del Contrato de Promesa, con fecha 20 de julio de 2026 LPA enteró a la Sociedad un primer pago de US\$38.030.000, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.02(a)(i) del Contrato de Promesa. Los pagos restantes se encuentran sujetos a los hitos y condiciones previstos en el Contrato de Compraventa.



Cabe señalar que los activos objeto de la Transacción se encontraban íntegramente deteriorados en la contabilidad de la Sociedad, por lo que su valor libro ascendía a \$0 (cero). En consecuencia, se espera que la Transacción genere un impacto positivo en los resultados de la Sociedad, el que se reconocerá a más tardar en el período en que esta se materialice.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Firmado por:

Juan Villavicencio

DC1A4AE4FC69473

Juan Villavicencio M.

Gerente General

ENGIE Energía Chile S.A.

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile – Bolsa de Valores